

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GERMÁN FERREIRA
APODERADO: WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES-
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00046-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada a través de apoderado judicial por el señor GERMÁN FERREIRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso y dignidad humana.

2. CONSIDERACIONES

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- no ha dado respuesta de fondo a la petición formulada el 08 de octubre de 2021 por el señor GERMÁN FERREIRA, tendiente a obtener el cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Trece Laboral de Cali – Valle del Cauca dentro del proceso con radicado 2017-00560.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada a través de apoderado judicial por el señor GERMÁN FERREIRA (C.C. 14.207.515) contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

TERCERO: Reconocer personería para representar los intereses del accionante GERMÁN FERREIRA, al abogado WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA, portador de la T.P. 157.785 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **d9fa4e35f804ce58b41d02e6a9b0e779428d8f23c303b2f58cfa478fdf5ac8fb**

Documento generado en 08/03/2022 10:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>